

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., veintiuno (21) de enero de dos mil veintiuno (2021)

Proceso: Ejecutivo No. 2015-00758
Demandante: HENRY HUMBERTO SÁNCHEZ HEREDIA y Otro
Demandado: CONSTRUCTORA KYOTO B&N SAS y Otro.

Visto el memorial que antecede, allegado el día 27 de octubre de 2020 por la señora Islena Hernández, por secretaría ofíciase a la Tesorería Municipal de Soacha, para que conforme oficio de fecha 12 de febrero de 2020, obrante a folio 123 de la presente encuadernación, indique si para el proceso coactivo allí adelantado existen medidas de embargo de remanentes pendientes por atender y que por tanto impidan a este Juzgado proceder con el levantamiento solicitado.

Notifíquese y cúmplase,

(1)

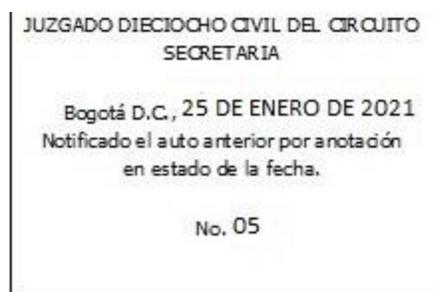
Firmado Por:

EDILMA CARDONA PINO
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 018 DE CIRCUITO CIVIL DE LA CIUDAD DE BOGOTA,
D.C.-SANTAFE DE BOGOTA D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
0252f733ce860e2cac9138bbc23936e177f0d8f1c307b5bbb095e7ec78915ad8
Documento generado en 21/01/2021 01:54:42 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO DIECIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., veintiuno (21) de enero de dos mil veintiuno (2021)

Proceso: Verbal No. 2018-00056
Demandante: NATALY ESPERANZA HERNÁNDEZ GALVIS
Demandado: PEDRO FELIPE ROA VESGA

Teniendo en cuenta la solicitud formulada por el apoderado del demandado dentro del presente asunto, allegada a través de correo electrónico el día 13 de enero del avante, por secretaría actualícese e impártasele el trámite respectivo a los oficios de desembargo, requeridos por el interesado.

Notifíquese y cúmplase,

(1)

Firmado Por:

**EDILMA CARDONA PINO
JUEZ**

**JUEZ - JUZGADO 018 DE CIRCUITO CIVIL DE LA CIUDAD DE BOGOTA,
D.C.-SANTAFE DE BOGOTA D.C.,**

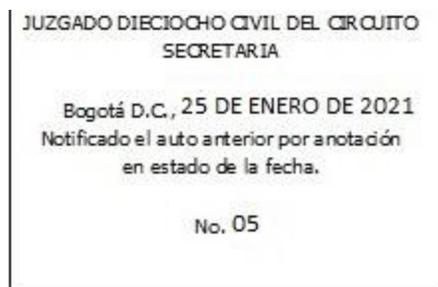
Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

5388e5f9fda3e6fe97f10341eae2600ac0c33b26ecc565db1c2bb868501efdc

Documento generado en 21/01/2021 01:59:56 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**



JUZGADO DIECIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., veintiuno (21) de enero de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO: EJECUTIVO
DEMANDANTE: MENDEL BARTHELEMY AMAYA VERA
DEMANDADO: CAMPO ELIAS BARRERO PEREZ
RADICACIÓN: 2018-00423-00 FOLIO: 24 TOMO: XXV

Teniendo en cuenta que de conformidad con lo que establece el artículo 8 del Acuerdo PSAA13-9984 del 5 de septiembre de 2013 en concordancia con el Acuerdo No. PCSJA17-10678 de 26 de mayo de 2017 *“Por el cual se fija el protocolo para el traslado de procesos a los Juzgados Civiles y de Familia de Ejecución y se dictan otras disposiciones”*, los jueces de ejecución civil conocen de los avalúos y solicitudes relacionadas con las medidas cautelares, entre otros, así como de las demás actuaciones de cualquier naturaleza que se adelanten a partir de la ejecutoria de la providencia que ordena seguir adelante la ejecución, se ordena remitir el proceso a los juzgados de ejecución para que sea el juez a quien se le asigne quien se pronuncie frente a la petición de los folios 46 y 47 del cuaderno 1.

Notifíquese,

Fl.52

Firmado Por:

EDILMA CARDONA PINO
JUEZ

JUEZ - JUZGADO 018 DE CIRCUITO CIVIL DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE BOGOTA D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f0b21c1c088ac3c4b242ce0107d909030e9442758171d1197f3fd2c2a9277e8a**
Documento generado en 22/01/2021 12:15:23 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO
SECRETARIA
Bogotá D.C., 25 DE ENERO DE 2021
Notificado el auto anterior por anotación
en estado de la fecha.
No. 05

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., veintiuno (21) de enero de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO: EJECUTIVO
DEMANDANTE: MENDEL BARTHELEMY AMAYA VERA
DEMANDADO: CAMPO ELIAS BARRERO PEREZ
RADICACIÓN: 2018-00423-00 FOLIO: 24 TOMO: XXV

En atención a los oficios remitidos por el Juzgado Treinta Civil del Circuito de esta ciudad visibles a folios 49 a 51 del cuaderno 1, se considera procedente que por secretaría se informe el estado del proceso de la referencia y se remita copias del mismo al evocado despacho para que obre dentro del proceso de pertenencia radicado bajo el N°1100131030302008-00119-00 instaurado por EDGARDO VILLAMIL PORTILLA contra CAMPO ELIAS BARRERO PEREZ, conforme lo requerido.

De otro lado, se recuerda al Juzgado solicitado que el nombre del aquí demandado es CAMPO ELIAS BARRERO PÉREZ y no como se indicó el oficio N°0005 recibido el día de hoy vía mail.

Cúmplase,

(2)

Firmado Por:

EDILMA CARDONA PINO
JUEZ

JUEZ - JUZGADO 018 DE CIRCUITO CIVIL DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE BOGOTA D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0a17a32eb61a323d353303ae4c2268e60656323610924d3273b45ab5357e63fe**

Documento generado en 22/01/2021 12:19:16 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., veintidós (22) de enero de dos mil veintiuno (2021)

Proceso: Verbal No. 2020-00348
Demandante: MARIA LIGIA VALENCIA DUQUE
Demandado: LUIS GUILLERMO PUERTO VALENCIA y Otro
Proveído: Interlocutorio No. 022

Sería del caso proceder a decidir sobre la admisión o no del asunto de la referencia, sin embargo, se evidencia que el apoderado de la demandante allegó, luego de radicada la demanda, escrito solicitando la terminación del proceso por transacción entre las partes, adjuntando para el efecto copia del documento suscrito entre la demandante y el señor LUIS GUILLERMO PUERTO VALENCIA.

Así, se advierte que el referido contrato de transacción únicamente fue firmado por uno de los dos demandados, tras aceptarse por parte de la señora MARIA LIGIA VALENCIA DUQUE que el señor ÁLVARO PUERTO VALENCIA “no tuvo relevancia ni responsabilidad alguna en los hechos anotados en la demanda”.

Por lo tanto, se entenderá que la terminación por transacción solamente debe cobijar a la demandante y al señor LUIS GUILLERMO entre tanto frente al señor ÁLVARO PUERTO debe aplicarse el desistimiento de las pretensiones, establecido en el artículo 314 del C.G.P.

En consecuencia, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 312 y 314 del Código General del Proceso, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: DECRETAR la terminación de este proceso por transacción y desistimiento de las pretensiones, conforme lo expuesto anteriormente.

SEGUNDO: ABSTENERSE de imponer condena en costas.

TERCERO: ARCHIVAR el expediente una vez ejecutoriado el presente proveído.

Notifíquese y cúmplase,

(1)

Firmado Por:

EDILMA CARDONA PINO
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 018 DE CIRCUITO CIVIL DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-
SANTAFE DE BOGOTA D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

6abfceda20d7b00014b2c025c6c93a574ec407b96b5d44a92c44f6a4b668c26f

Documento generado en 22/01/2021 12:22:00 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

